

Ayuntamiento de Baños de Valdearados

RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN (Burofax n.º de envio NB00037666080) por parte de Don Javier Requena Laviña, con NIF 00814584-Q-Presidente del Consejo de Administración de la mercantil BODEGAS MONTEVANNOS, S.L. con CIF B-09281874, (anterior arrendatario) con domicilio en Paraje Tiemblos, Pol. 509, Parcela5146, 09441 Sotillo de la Ribera (Burgos) e-mail: bodega@montevannos.es

HECHOS

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Baños de Valdearados con el objetivo del arrendamiento de viñedo municipal,y tramitación de urgencia ,procedimiento de adjudicación directa con el precio como criterio de adjudicación, cursa invitaciones personalizadas al Sector vitivinícola (como así queda reflejado en el expediente n º22/2020.) Se da publicidad a la licitación mediante la exposición del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y documentación informativa complementaria a través de la Sede Electrónica-Perfil del Contratante del Ayuntamiento desde el día 29 de mayo al 08 de junio de 2020-periodo durante el cual pueden presentar propuestas de licitación los interesados a través del enlace específico creado al efecto en la Sede Electrónica). Asimismo, se expone al público en el Tablón de EDICTOS dicha licitación durante todo el periodo mencionado y los cauces para poder licitar con sus enlaces.

SEGUNDO.- Con fecha 17-06-2020 se presenta recurso de reposición invocando la Nulidad de Pleno Derecho, que se interpone contra el pliego de cláusulas administrativas alegando incumplimientos de plazos y omisión de publicidad en Boletines oficiales, solicitando la anulación del acuerdo de aprobación del expediente de contratación y el pliego en los términos expuestos y acuerde la nueva publicación en el BOP, con el plazo preceptivo.

FUNDAMENTOS DE DE RECHO

PRIMERO.- La Ley 9/2019, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público prevé la posibilidad de que el expediente de contratación se tramite de una forma acelerada. El artículo 119 de dicha Ley recoge que podrán ser objeto de tramitación urgente los





Ayuntamiento de Baños de Valdearados

expedientes correspondientes a los contratos cuya celebración responda a una necesidad inaplazable o cuya adjudicación sea preciso acelerar por razones de interés público. La concurrencia de los motivos de urgencia los recoge el órgano de contratación y se incorporan explícitamente en expresa declaración motivada en el expediente 22/2020, derivadas de la situación de pandemia del COVID 19, las peculiaridades del bien como es un viñedo que ha conllevado y conlleva labores de mantenimiento y tratamiento para que se halle en condiciones óptimas de salud y productividad.

Por lo expuesto, se ha seguido la tramitación legalmente establecida, estando ante un procedimiento urgente de licitación de arrendamiento de viñedo, acogido al artículo 107.1º de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP)- procedimiento de adjudicación directa con el precio como único criterio de adjudicación (precio del arrendamiento que se ha tomado respetado en todo caso el límite del apartado segundo del artículo 92 del RBEL, "el canon (renta) a satisfacer por el adjudicatario, nunca será inferior al 6% del valor en venta de los bienes"), tramitándose las invitaciones personalizadas a bodegas del Sector vitivinícola que habían demostrado interés y como así queda reflejado en el expediente n º22/2020 y habiéndose dado publicidad a través de la Sede Electrónica-Perfil del contratante - del Ayuntamiento de Baños de Valdearados y haberse expuesto a público en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento (desde el 29 de mayo al 08 de junio de 2020).

Υ

RESUELVO

DESESTIMAR íntegramente su recurso, quedando expedita la vía jurisdiccional contencioso- administrativa pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo (artículo 10 Ley 29/1998, de 13 de julio), en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición.

Todo ello, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro que



Ayuntamiento de Baños de Valdearados



Ayuntamiento de Baños de Valdearados

estime procedente.

En Baños de Valdearados a 24 de junio de 2020 EL ALCALDE FRANCISCO JAVIER HERNANDO DEL ALAMO

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

